

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO COMERCIO DE BAZARES (BOP 16/08/2013)

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo Provincial de Bazares para el año 2013, presentado en el Registro de Convenios Colectivos en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2,b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6.6.81) sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84, de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95, de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

- 1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
- 2º.- Notificar a la Comisión Negociadora.
- 3º.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ACTA DE REUNIÓN NEGOCIACIÓN DE AUMENTO SALARIAL DEL CONVENIO DE BAZARES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, 2012-2013
Asistentes:

Por CC.OO.: [...]

Por U.S.O.: [...]

Por U.G.T.: [...]

Por APROCOBA: [...]

Por CORECO: [...]

Por FECEPE: [...]

Reunidas los/las señalada anteriormente, en Santa Cruz de Tenerife, siendo la 10:00 horas del día jueves 27 de junio de 2013, en los locales de Comisiones Obreras, como miembros de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Bazares, al

objeto de negociar y firmar el aumento salarial para el año 2013, en cumplimiento del artículo 3, apartado 2 de dicho Convenio Colectivo.

Las partes en relación al artículo 87 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, se reconocen como negociadores válidos y legitimados para establecer los siguientes, Acuerdos:

1.- Que el Convenio Colectivo del Comercio de Bazares de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para los años 2013-2013, los salarios desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, serán aumentados en un 0,5%, según señala el Anexo I. Con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2013.

2.- Con motivo de unificar todos los sectores y subsectores del Comercio en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para los años 2014 y siguientes, las partes se reunirán en el mes de octubre de 2013, teniendo como objeto, entre otros temas, incluir los servicios de Prevención Mancomunado, que contempla la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 39/1997, del Reglamento del Servicio de Prevención.

3.- Registrar en la Dirección General de Trabajo la presente acta a los efectos de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Para dicho registro se autoriza [...]en calidad Secretario de Acción Sindical del Comisiones Obreras.

Sin más, y estado de acuerdo todas las partes implicadas, se da por concluida la reunión siendo las 13:00 horas del jueves 27 de junio de 2013.

Por la partes social.

Por la parte empresarial.

TABLA SALARIAL DE COMERCIO BAZARES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2013 (SUBIDA 0,5 %)

Categorías profesionales	Salario Base
Título grado superior	803,25
Título grado medio	718,32
Ayudante técnico sanitario	670,85
Técnicos no titulados	
Director/a General	859,49
Jefe/a de división	788,94
Jefe/a de personal	774,72

Jefe/a de compras	774,72
Jefe/a de ventas	774,72
Encargado/a general	774,72
Jefe/a de sucursal	705,35
Jefe/a de almacén	705,35
Jefe/a de grupo	689,57
Jefe/a de sección mercantil	682,59
Encargado/a de establecimiento	682,59
Intérprete	682,59
Personal mercantil	
Viajante/a	682,59
Corredor/a de plaza	682,59
Dependiente/a	682,59
Ayudante/a	682,59
Aprendiz/a	682,59
Personal administrativo	
Director/a administrativo	859,49
Jefe/a división administrativo/a	788,93
Jefe/a administrativo/a	735,17
Contable y cajero/a	701,27
Secretario/a	682,59
Oficial administrativo/a	682,59
Auxiliar administrativo/a	682,59
Aspirante/a	682,59
Auxiliar de caja	682,59
Personal de servicio y actividades auxiliares	
Jefe/a de sección servicios	689,59
Dibujante/a	718,2
Escaparatista	701,2
Ayudante/a de montaje	682,59
Delineante/a	682,59
Visitador/a	682,59
Cortador/a y rotulista	682,59
Jefe/a de taller	682,59
Personal de oficio de 1. ^a Técnico/a de RTV	682,59
Personal de oficio de 2. ^a	682,59

Personal de oficio de 3. ^a	682,59
Capataz/a	682,59
Mozo/a especializado/a	682,59
Ascensorista	682,59
Empaquetador/a	682,59
Reparador/a de medias	682,59
Cosedor/a de sacos	682,59
Personal subalterno	682,59
Conserje	682,59
Cobrador/a	682,59
Vigilante/a	682,59
Personal de limpieza por horas	3,73